



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

CARGO

O D B E R	UNAC
	OFICINA DE TESORERÍA
	21 JUL 2020
	Hora: 01:30 PM Firma: <i>[Signature]</i>

RESOLUCION DIRECTORAL N° 134-2020-DIGA

Callao, 17 de Julio de 2020

R E C I B I D O	UNAC
	OF. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
	21 JUL 2020
	HORA: 13:28 FIRMA: <i>[Signature]</i>

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 636-2020-OPP de fecha 15 de junio de 2020, informa que existe crédito presupuestal para atender el pedido del Oficio N° 003 S-2020-CONTRATO EO178-2018-FONDECYT/BM, de fecha 06 de marzo del 2020, mediante la cual la docente Carmen Elizabeth Barreto Pio; en calidad de Investigadora principal de esta Casa Superior de Estudios, solicita Encargo para atender los pagos por adquisiciones de materiales para tratamiento de muestras en laboratorio que demanda el proyecto.

CONSIDERANDO:

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 40° "Encargos" señalando que puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo al personal de la Institución modificada mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones no pueden ser efectuadas de manera directa por la Dirección General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, los "Encargos" que las unidades ejecutoras y municipales otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N°. 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades Impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornaleros o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. 2. Solo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada año Fiscal. 3. Los montos de los "Encargos" efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada año Fiscal, y se registran en el SIAF-SP;

V°B°
DIGA

Que mediante Oficio N° 003 S-2020-CONTRATO EO178-2018-FONDECYT/BM, de fecha 06 de marzo del 2020, requerido por la docente; Carmen Elizabeth Barreto Pio en calidad de Investigadora principal del proyecto "co-tratamiento sinérgico de aguas residuales domésticas y aguas ácidas a escala piloto para instalaciones" contrato N°EO178-2018-fondecyt-bm-iadt-av de esta Casa Superior de Estudios, solicita Encargo por la suma de S/. 2,000.00 Soles bajo la modalidad de Encargo interno para atender los pagos de materiales, e Insumos en general que demanda para la ejecución del proyecto según la necesidad, por Resolución de presidencia de Concytec N° 246-2018-publicado en el peruano haciendo referencia a la ley 30225, Artículo 4, inciso f, para su información, con cargo a los Recursos del Contrato;

Que el artículo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.15 y su modificatoria determina que la entrega de dinero bajo la modalidad de "Encargos" al personal de la Institución se regula



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

Teléfono 453-1558

mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona, la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones, el tiempo que durará su desarrollo y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada;

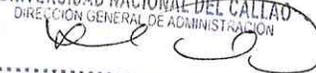
Que por Resolución Rectoral N° 248-2020-R de fecha 21 de abril del 2020, se aprueba la incorporación del saldo de balance por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias para los proyectos que se vienen desarrollando en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, año fiscal 2020;

Estando a lo glosado y las facultades que determina el párrafo 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

1. Otorgar ENCARGO por el monto total de S/. 2,000.00 soles, (dos mil y 00/100 soles) a favor de la investigadora principal **CARMEN ELIZABETH BARRETO PIO**, del proyecto **“co-tratamiento sinérgico de aguas residuales domésticas y aguas ácidas a escala piloto para instalaciones “ contrato N° EO178-2018-fondecyt-bm-iadt-av** de esta Casa Superior de Estudios para que atienda los pagos de materiales, e Insumos en general y la ejecución del proyecto del gasto afectándose en la meta 035 que corresponde a la Partida Específica del gasto 2.6.71.62 “Gastos por la compra de bienes” con cargo a los Recursos de la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencia.
2. La Docente Investigadora principal del CONTRATO EO178-2018-FONDECYT/BM es responsable de la Administración del referido “Encargo” y debe rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de hasta tres (03) días hábiles después de haberse efectuado el evento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaim

CC.: Docente; Carmen E. Barreto Pio -VRI-, Contabilidad, Tesorería,

cc. Archivo